



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 197/14

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. NORMATIVA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ADOPTAN SISTEMAS TÉCNICOS DE CONTROL DE FACTURACIÓN - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el proyecto referido en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 11 de noviembre de 2014, a través del correo electrónico: [asistenciainterna@dian.gov.co](mailto:asistenciainterna@dian.gov.co).

#### II. DOCTRINA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1. PRECISA QUE HASTA TANTO NO SE REGLAMENTEN LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS NO ES EXIGIBLE OBLIGACIÓN DISTINTA A LA DE ACTUALIZAR EL RUT PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES. (Concepto 051929 del 27 de agosto de 2014).
2. LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DE APODERADOS EN AQUELLOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN VIRTUD DE UNA DESTITUCIÓN, SE AJUSTAN A LA NOCIÓN DE SERVICIO Y NO SE ENCUENTRAN EXCEPTUADOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, RAZÓN POR LA CUAL ESTARÁN GRAVADOS A TÍTULO DE IVA A LA TARIFA GENERAL. (Concepto 051159 del 22 de agosto de 2014).
3. BIENES EXENTOS CON DERECHO A DEVOLUCIÓN BIMESTRAL - SERVICIOS TURÍSTICOS

Al respecto precisó:



*“De acuerdo con lo dispuesto en las normas transcritas, la exención del impuesto sobre las ventas con derecho a devolución bimestral opera para los siguientes servicios:*

- *Los servicios turísticos prestados a **residentes en el exterior** que sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos por agencias operadores u hoteles.*
- *Los servicios hoteleros prestados por los hoteles inscritos en el Registro Nacional de Turismo, siempre y cuando dichos servicios sean prestados a **residentes en el exterior** y sean utilizados en el país.*
- *Los servicios hoteleros vendidos por los hoteles a las agencias operadoras, siempre y cuando el beneficiario de los servicios prestados en el territorio nacional sea un **residente en el exterior**”. (Concepto 050051 del 19 de agosto de 2014).*

### III. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE CAMBIO - [Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 del 31 de Octubre de 2014](#)**
- **MODIFICA EL RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES - [Resolución Externa No. 11 del 30 de octubre de 2014](#)**

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

05 de noviembre de 2014